



RESOLUCIÓN N° 257

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 21 FEB 2003

VISTO el Expediente N° 10.041/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, solicita que se le otorgue el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GRANJA Y PRODUCCIÓN AVÍCOLA, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 153 del 2 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos y grados a expedir por las instituciones universitarias provinciales podrán obtener el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional cuando las mismas sean reconocidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme a los términos del artículo 69, inciso a) de la Ley N° 24.521 y se ajuste a las normas fijadas por el Título IV, capítulos 1, 2, 3 y 4 de la ley citada.

Que el reconocimiento de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, creada por Ley provincial N° 9.250, con sede en la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, fue otorgado por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto citado, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgará el reconocimiento oficial de los títulos y grados previstos en el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, a medida que la Universidad lo solicite separadamente para cada uno de ellos o para cada grupo de títulos afines.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que efectuado el análisis de la formulación y desarrollo del plan de estudios correspondiente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GRANJA Y PRODUCCIÓN AVÍCOLA surge que dicha propuesta es consistente y viable, destacando que se ajusta a los principios y normas de la ley citada.

Que asimismo, resultan adecuados la definición de los conocimientos y

do
RR



RESOLUCIÓN N°

257



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

capacidades que certifican el título referido y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente respecto de lo solicitado.

Que en consecuencia, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GRANJA Y PRODUCCIÓN AVÍCOLA, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto, resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GRANJA Y PRODUCCIÓN AVÍCOLA a expedir por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como alcances del mismo en el Anexo II de la presente.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.-El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 2571

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. GIANNETTA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



RESOLUCION N°

257



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CARRERA: TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GRANJA Y PRODUCCIÓN
AVÍCOLA

REQUISITOS DE INGRESO:

- Haber completado el nivel medio o polimodal de enseñanza y aprobar un ciclo introductorio con los contenidos y la modalidad que establezca la Universidad

PLAN DE ESTUDIOS

Código ¹	Asignatura	Dedica-ción	Carga horaria		Anual
			Semanal	Teóricas	

PRIMER AÑO

419101	Administración I	Anual	2	1	96
419102	Anatomía e Histología Aviar	Anual	2	1	96
419103	Computación I	Anual	1	2	96
419104	Crianza e Instalaciones Avícolas	Anual	2	2	128
419105	Física	Anual	1	1	64
419106	Fisiología y Genética	Anual	2	1	96
419107	Inglés Técnico I	Anual	1	2	96
419108	Introducción a la Avicultura	Anual	1	1	64
419109	Matemática y Estadística	Anual	2	2	128
419110	Química Inorgánica	Anual	2	2	128
Total de Horas Anuales					992

SEGUNDO AÑO

419211	Administración II	Anual	1	1	64
419212	Computación II	Anual	1	2	96
419213	Derechos Humanos y Tecnología	Anual	2	1	96
419214	Inglés Técnico II	Anual	1	2	96
419215	Microbiología e Inmunología	Anual	2	1	128

¹ El código numeral empleado contiene los siguientes descriptores, de izquierda a derecha: el primer dígito indica la Facultad, los dos dígitos siguientes, la Carrera; el cuarto dígito, el año del plan de Estudios; los dos últimos dígitos, las materias de las Carreras ordenadas según su aparición curricular.

RESOLUCIÓN N° 257

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

419216	Nutrición I	Anual	1	2	96
419217	Planificación de la Empresa Avícola	Anual	1	2	96
419218	Producción Parrilleros	Anual	1	2	96
419219	Producción Ponedoras	Anual	1	2	96
419220	Química Biológica	Anual	1	2	96
419221	Sanidad Avícola	Anual	1	2	96
	Total de Horas Anuales				1056

TERCER AÑO

419322	Comercialización, Marketing, y Ventas	Anual	1	2	96
419323	Etica y Deodontología	Anual	1	1	64
419324	Incubación	Anual	1	1	64
419325	Nutrición II	Anual	1	2	96
419326	Portugués Técnico	Anual	2	2	128
419327	Procesado	Anual	1	2	96
419328	Producción Avícola	Anual	1	2	96
419329	Pasantías	Anual	-	6	192
419330	Trabajo Final de Integración	Anual	3	3	192
	Total de Horas Anuales				1024

CARGA HORARIA TOTAL : 3072 HS

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GRANJA Y PRODUCCIÓN AVICOLA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GRANJA Y
PRODUCCIÓN AVÍCOLA PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ENTRE RÍOS**

El Técnico Universitario en Granja y Producción Avícola podrá colaborar en:

- 1 La planificación estratégica, táctica y operativa en los Sectores de Granja, Incubación, Nutrición y Procesado.
- 2 El diseño y análisis de costos, y evaluación de inversiones.
- 3 La operación, control de Operación en los Sectores mencionados.
- 4 El diseño de Instalaciones e Implementos del sector .
- 5 La recepción y el transporte de materiales y/o bioelementos del sector.
- 6 El control de normas de bioseguridad estipuladas en el sector avícola.
- 7 El manejo de programas utilitarios para registro de datos y posterior análisis en el área.
- 8 La comercialización de productos y subproductos finales.
- 9 La comercialización de materiales y bioelementos para la industria avícola.
- 10 La implementación de planes de ventas de productos avícolas.
- 11 El control de la estrategia de marketing interno y externo del sector.

CA